

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ALBERTO LUGO LEDESMA, LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO Y FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTÍZ, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decreto expedidos por la Legislatura del Estado, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Subsecretaria de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que

imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Concorre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior

y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021 por el cual Mauricio Kurí González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre **"LA SEP"**, en los términos del presente instrumento, a **"LAS UNIVERSIDADES"**.

II.4.- Para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.6.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C. P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA.

a) Es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad

con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio del 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021.

- b) De acuerdo con su artículo 4 fracciones I, II, III y IV del citado Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora tiene por objeto: Impartir educación superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Licenciatura Profesional o Licenciatura, con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licenciatura Profesional), Licenciatura y Posgrado.
- c) Alberto Lugo Ledesma, Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracción XI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio de 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo II-OR-04-2023 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, el Consejo Directivo, autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora a celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Bárbara - Coroneo Km 11.2, C. P. 76926, Corregidora, Qro.

III.2.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Querétaro", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021.
- b) De acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II de la citada Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y

social; Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.

- c) Luis Fernando Pantoja Amaro, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Organica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta No. 2501, Colonia Unidad Nacional, C.P. 76148, Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.3.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999 y reformado mediante Decretos por los que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, publicados en el mismo medio los días 07 de agosto del 2009, 03 de septiembre del 2010 y 30 de septiembre de 2021 respectivamente.
- b) De acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II del citado Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", tiene por objeto: impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Fernando Filemón Ferrusca Ortiz Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 fracción I y 16 fracción II del Decreto que reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado " Universidad Tecnológica de Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 03 de septiembre del 2010, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76826, de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, Estado de Querétaro.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Querétaro" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$148,699,218.00 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2025.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del **ANEXO TÉCNICO** sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando **"LAS UNIVERSIDADES"** justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los

contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que "**LAS UNIVERSIDADES**" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "**LA SEP**", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "**LA SEP**".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "**LAS UNIVERSIDADES**", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, "**LAS UNIVERSIDADES**" deberá informar a "**LA SEP**" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "**LAS UNIVERSIDADES**", en el plazo antes referido.

SÉPTIMA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "**LA SEP**" y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", se obligan a lo siguiente:

I. Obligaciones Sustantivas:

a) **Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) **Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar a "**LA SEP**", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas** durante la vigencia del presente Convenio.

d) **Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz.** Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior.

así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2025 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.

b) **Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".

c) **Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.

d) **Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.

e) **Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del ANEXO TÉCNICO.

III. Obligaciones Financieras:

a) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.

b) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento.

c) **Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales.** Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de

los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) Transparentar y rendir cuentas. Reconocimiento el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.

i).- Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de **"LAS UNIVERSIDADES"** dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprendan **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de **"LA SEP"** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y **"LAS UNIVERSIDADES"**, a sus propios titulares de la Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

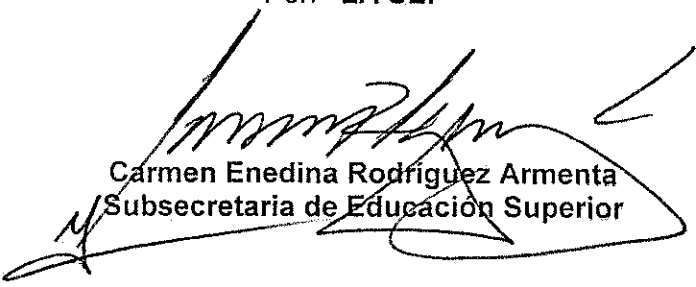
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

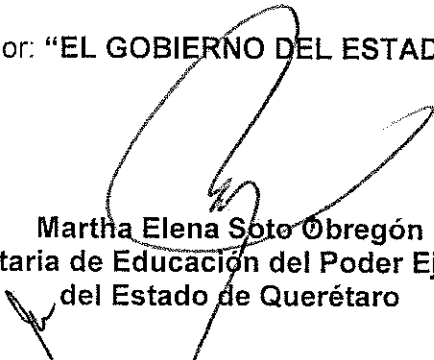
DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

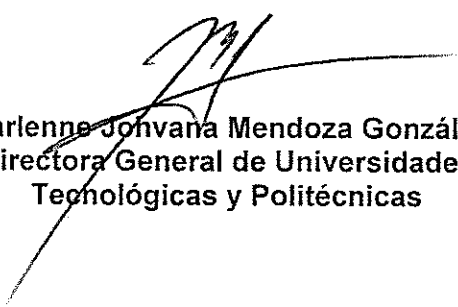
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **31 de enero de 2025**.

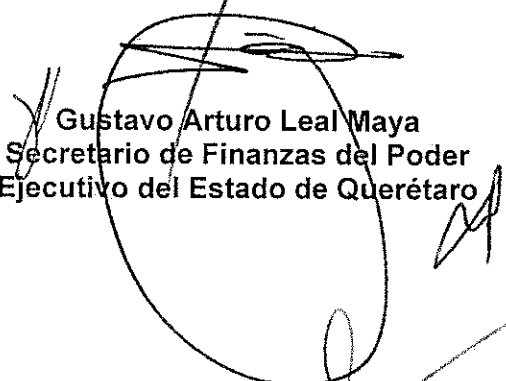
Por: "**LA SEP**"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Subsecretaria de Educación Superior

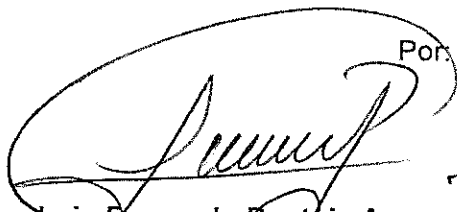
Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"


Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

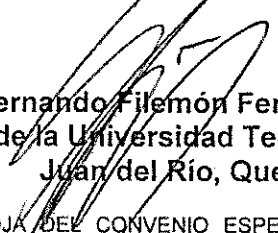

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "**LAS UNIVERSIDADES**"


Luis Fernando Pantoja Amaro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro


Alberto Lugo Ledesma
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora


Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río, Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$148,699,218.00** (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$148,699,218.00** (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
- d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de San Juan del Rio	\$46,275,038.00	\$46,275,038.00	\$92,550,076.00
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$12,741,114.00	\$12,741,114.00	\$25,482,228.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$89,683,066.00	\$89,683,066.00	\$179,366,132.00
Total	\$148,699,218.00	\$148,699,218.00	\$297,398,436.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de San Juan del Rio

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$6,100,000.00	\$6,100,000.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00	
Marzo	\$18,510,015.00	\$3,700,000.00	\$22,210,015.00	
Abril	\$13,882,511.00	\$3,700,000.00	\$17,582,511.00	
Mayo	\$0.00	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00	
Junio	\$0.00	\$3,100,000.00	\$3,100,000.00	
Julio	\$6,941,255.00	\$3,100,000.00	\$10,041,255.00	
Agosto	\$0.00	\$4,100,000.00	\$4,100,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,896,593.00	\$3,896,593.00	
Octubre	\$6,941,257.00	\$4,100,000.00	\$11,041,257.00	
Noviembre	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	

Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$3,078,445.00	\$3,078,445.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$46,275,038.00	\$46,275,038.00	\$92,550,076.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Corregidora

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Marzo	\$5,096,445.00	\$1,100,000.00	\$6,196,445.00	
Abril	\$3,822,334.00	\$1,100,000.00	\$4,922,334.00	
Mayo	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Junio	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Julio	\$1,911,167.00	\$1,100,000.00	\$3,011,167.00	
Agosto	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	
Octubre	\$1,911,168.00	\$1,100,000.00	\$3,011,168.00	
Noviembre	\$0.00	\$1,741,114.00	\$1,741,114.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$12,741,114.00	\$12,741,114.00	\$25,482,228.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Querétaro

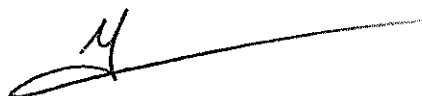
Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00	

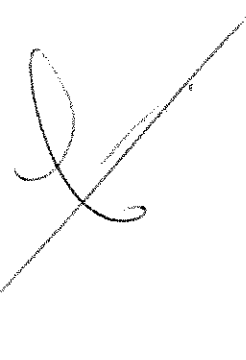
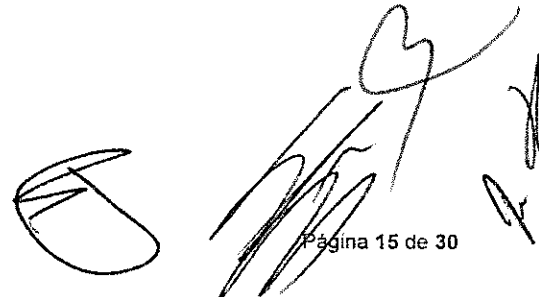
Universidad Tecnológica de Querétaro

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Marzo	\$35,873,226.00	\$6,500,000.00	\$42,373,226.00	
Abril	\$26,904,919.00	\$6,500,000.00	\$33,404,919.00	
Mayo	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Junio	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Julio	\$13,452,459.00	\$8,000,000.00	\$21,452,459.00	
Agosto	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Septiembre	\$0.00	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	
Octubre	\$13,452,462.00	\$6,500,000.00	\$19,952,462.00	
Noviembre	\$0.00	\$13,683,066.00	\$13,683,066.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$89,683,066.00	\$89,683,066.00	\$179,366,132.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Educación
Secretaría de Educación Pública

UTP

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0001G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SUELDOS

PLAN TILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 60,485.15	\$ 60,485.15	\$ 725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 840,470.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 840,470.60
DIRECTOR DE AREA	9	\$ 53,372.55	\$ 480,352.95	\$ 5,764,235.40
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 27,508.80	\$ 412,602.00	\$ 4,951,224.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 417,602.15	\$ 1,131,339.15	\$ 13,576,069.80

PLAN TILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	6	\$ 33,634.75	\$ 201,808.50	\$ 2,421,702.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	10	\$ 18,689.40	\$ 186,894.00	\$ 2,002,728.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	8	\$ 18,714.80	\$ 149,718.40	\$ 1,796,620.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	47	\$ 20,968.40	\$ 985,514.80	\$ 11,826,177.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,291	\$ 483.00	\$ 1,589,553.00	\$ 19,074,636.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 101,405.40	\$ 3,093,488.70	\$ 37,121,884.40

PLAN TILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,280.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	7	\$ 14,656.20	\$ 102,593.40	\$ 1,231,120.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9,163.30	\$ 91,633.00	\$ 1,099,596.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 7,719.80	\$ 69,478.20	\$ 833,738.40
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 7,467.90	\$ 29,871.60	\$ 358,459.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 7,719.80	\$ 69,478.20	\$ 833,738.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 7,612.05	\$ 38,060.25	\$ 456,723.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	56	\$ 258,805.30	\$ 505,924.70	\$ 6,071,096.40

TOTAL SUELDOS

\$ 56,769,030.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,508,452.20	\$ 4,124,651.60	\$ 674,566.27	\$ 6,307,670.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 377,113.05	\$ -	\$ -	\$ 377,113.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,474,790.96	\$ 404,739.76	\$ 2,879,530.72
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,655,134.46	\$ 3,701,049.88	\$ 605,288.31	\$ 5,961,472.65
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 527,086.45	\$ 1,178,619.19	\$ 192,757.31	\$ 1,898,462.95
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 37,071.16	\$ 8,500.80	\$ 49,822.36
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,680.00	\$ 14,652.63	\$ 3,360.00	\$ 19,692.63
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 830,057.40	\$ 1,856,093.22	\$ 303,554.82	\$ 2,989,705.44
RETIRO ¹²	2%	\$ 271,521.40	\$ 742,437.29	\$ 121,421.93	\$ 1,135,380.61
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,175,295.35	\$ 14,129,365.93	\$ 2,314,189.20	\$ 21,618,850.48

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,176,186.00	\$ 927,696.00	\$ 2,103,882.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,362,474.00	\$ -	\$ 1,362,474.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 72,914.40	\$ -	\$ 72,914.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 72,072.00	\$ -	\$ 72,072.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 65,534.40	\$ -	\$ 65,534.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 422,238.60	\$ -	\$ 422,238.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 677,287.80	\$ -	\$ 677,287.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,848,707.20	\$ 927,696.00	\$ 4,776,403.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	71	\$ 978.00	ANUAL	\$ 69,438.00	\$ 69,438.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,291	\$ 24.45	ANUAL	\$ 80,464.95	\$ 80,464.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTERO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 923,728.45

TOTAL PRESTACIONES

27,318,982.13

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 56,769,030.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 27,318,982.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 84,088,012.73

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,044,006.00	\$ 42,044,006.00	\$ 84,088,012.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,044,006.00	\$ 42,044,006.00	\$ 84,088,012.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,231,032.00	\$ 4,231,032.00	\$ 8,462,064.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,231,032.00	\$ 4,231,032.00	\$ 8,462,064.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 46,275,038.00	\$ 46,275,038.00	\$ 92,550,076.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

La distribución de esta asignación queda sujeta a la programación presupuestaria del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en la Ley de Asignación de Gastos entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, de conformidad con las condiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP con sujeción a las

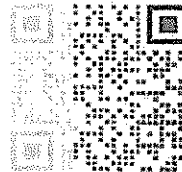
1. Se basa en los Arts. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE.

2. Se basa en el Art. 192 de la Ley del ISSSTE.

3. Se basa en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

4. Se basa en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
TECNOLOGÍAS Y POLITECNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0003E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA/DEPUESTOS	Nº DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTROLADOR INTERNO	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 53,372.55	\$ 213,490.20	\$ 2,561,882.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 27,506.80	\$ 137,534.00	\$ 1,650,408.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 417,602.15	\$ 528,923.25	\$ 6,347,079.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA/DEPUESTOS	Nº DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,968.40	\$ 148,778.80	\$ 1,761,345.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	2	\$ 14,202.50	\$ 28,405.00	\$ 340,860.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	7	\$ 15,622.65	\$ 109,358.55	\$ 1,312,302.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	550	\$ 483.00	\$ 265,650.00	\$ 3,187,800.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 550,192.35	\$ 6,602,308.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA/DEPUESTOS	Nº DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	1	\$ 14,656.20	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE COCINA	5	\$ 9,163.30	\$ 45,816.50	\$ 549,798.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,467.90	\$ 22,403.70	\$ 268,844.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	4	\$ 7,719.80	\$ 30,879.20	\$ 370,550.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 7,612.05	\$ 22,836.15	\$ 274,033.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 258,685.30	\$ 288,709.15	\$ 3,224,609.80

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 705,231.00	\$ 733,589.80	\$ 358,278.87	\$ 1,797,099.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 176,307.75	\$ -	\$ -	\$ 176,307.75
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 440,153.88	\$ 214,967.32	\$ 655,121.20
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 789,967.37	\$ 658,250.13	\$ 321,483.63	\$ 1,769,701.12
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 251,569.35	\$ 209,623.29	\$ 102,378.19	\$ 563,570.82
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 6,823.01	\$ 4,705.80	\$ 13,350.41
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,696.84	\$ 1,860.00	\$ 5,276.84
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 396,172.20	\$ 330,115.41	\$ 161,225.49	\$ 887,513.10
RETIRO ²	2%	\$ 126,941.58	\$ 132,046.16	\$ 64,490.20	\$ 323,477.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,448,730.84	\$ 2,513,298.52	\$ 1,229,389.49	\$ 6,191,418.85

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 265,056.00	\$ 513,546.00	\$ 778,602.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 227,700.00	\$ -	\$ 227,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	326.35	MENSUAL	\$ 7,808.40	\$ -	\$ 7,808.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 28,938.00	\$ -	\$ 28,938.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 113,190.00	\$ -	\$ 113,190.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 705,579.00	\$ 513,546.00	\$ 1,219,125.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	16	\$ 978.00	ANUAL	\$ 15,648.00	\$ 15,648.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	550	\$ 24.45	ANUAL	\$ 13,447.50	\$ 13,447.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 310,704.00

TOTAL PRESTACIONES

7,721,247.85

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 16,173,897.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,721,247.85
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 23,895,144.85

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,947,572.00	\$ 11,947,572.00	\$ 23,895,144.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,947,572.00	\$ 11,947,572.00	\$ 23,895,144.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 793,542.00	\$ 793,542.00	\$ 1,587,084.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 793,542.00	\$ 793,542.00	\$ 1,587,084.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,741,114.00	\$ 12,741,114.00	\$ 25,482,228.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

El presente presupuesto queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Gobierno Estatal de acuerdo a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP.

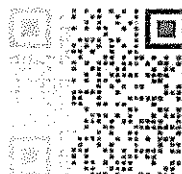
1. Se basa en los Arts. 42, 75, 140 y 169 de la Ley del ISSSTE.

2. Se basa en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE.

3. Se basa en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

4. Se basa en el Art. 163 de la Ley del ISSSTE (POLICÍA).

UTP
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CIERRE DE GENERAL DE LA FUENTE
TECNOLOGÍA Y POLÍTICA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	0	\$ 71,153.95	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 37,853.45	\$ 302,827.60	\$ 3,633,931.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 27,506.80	\$ 522,629.20	\$ 6,271,550.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	27	\$ 417,602.15	\$ 825,456.80	\$ 9,905,481.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 24,240.25	\$ 266,642.75	\$ 3,199,713.00
PROFESOR TITULAR "B"	12	\$ 28,693.20	\$ 344,318.40	\$ 4,131,820.80
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 33,634.75	\$ 369,982.25	\$ 4,439,787.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	71	\$ 16,689.40	\$ 1,184,947.40	\$ 14,219,368.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	29	\$ 18,714.80	\$ 542,729.20	\$ 6,512,750.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 20,968.40	\$ 691,957.20	\$ 8,303,486.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	3	\$ 15,622.65	\$ 46,867.95	\$ 562,415.40
TECNICO ACADÉMICO "C"	84	\$ 17,184.70	\$ 1,443,514.80	\$ 17,322,177.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,773	\$ 483.00	\$ 1,339,359.00	\$ 16,072,308.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 181,405.40	\$ 6,230,318.95	\$ 74,763,827.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 22,290.90	\$ 22,290.90	\$ 267,490.80
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	9	\$ 14,656.20	\$ 131,905.80	\$ 1,582,869.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,656.20	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	36	\$ 9,163.30	\$ 329,878.80	\$ 3,958,545.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,885.65	\$ 39,428.25	\$ 473,139.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,467.90	\$ 29,871.60	\$ 358,459.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	\$ 15,539.80	\$ 186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	12	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60	\$ 1,111,651.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	8	\$ 7,665.50	\$ 61,324.00	\$ 735,888.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 7,612.05	\$ 98,956.65	\$ 1,187,479.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	109	\$ 256,685.30	\$ 994,520.75	\$ 11,888,249.00
TOTAL SUELDOS				\$ 96,567,559.00

PRESTACIONES
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,100,609.07	\$ 8,307,091.93	\$ 1,322,027.67	\$ 10,729,728.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 275,152.27	\$ -	\$ -	\$ 275,152.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 4,984,255.16	\$ 793,216.60	\$ 5,777,471.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,425,808.74	\$ 7,453,953.59	\$ 1,186,255.43	\$ 10,066,017.76
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 464,056.45	\$ 2,373,751.52	\$ 377,769.41	\$ 3,205,577.37
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,098.60	\$ 60,712.01	\$ 16,546.20	\$ 81,356.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,620.00	\$ 23,996.84	\$ 6,540.00	\$ 32,156.84
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 715,049.52	\$ 3,738,191.37	\$ 594,912.45	\$ 5,048,153.34
RETIRO ⁵	2%	\$ 198,109.63	\$ 1,495,276.55	\$ 237,964.98	\$ 1,931,351.16
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,174,504.27	\$ 28,437,228.98	\$ 4,535,232.73	\$ 37,146,965.98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 4,207,764.00	\$ 1,805,694.00	\$ 6,013,458.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,148,022.00	\$ -	\$ 1,148,022.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 108,820.80	\$ -	\$ 108,820.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 130,759.20	\$ -	\$ 130,759.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 133,676.40	\$ -	\$ 133,676.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 511,711.20	\$ -	\$ 511,711.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 237,562.20	\$ -	\$ 237,562.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 296,465.40	\$ -	\$ 296,465.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 12,402.00	\$ -	\$ 12,402.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 430,063.20	\$ -	\$ 430,063.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 570,683.40	\$ -	\$ 570,683.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 7,787,929.80	\$ 1,805,694.00	\$ 9,593,623.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	254	\$ 978.00	ANUAL	\$ 248,412.00	\$ 248,412.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,773	\$ 24.45	ANUAL	\$ 67,799.85	\$ 67,799.85
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,050,037.35
TOTAL PRESTACIONES					47,830,627.13

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a) + BII	\$ 107,418,048.00
TOTAL PRESTACIONES (b) + BII	\$ 52,289,592.47
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 159,707,640.47

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 79,853,820.00	\$ 79,853,820.00	\$ 159,707,640.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 79,853,820.00	\$ 79,853,820.00	\$ 159,707,640.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,829,246.00	\$ 9,829,246.00	\$ 19,658,492.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 9,829,246.00	\$ 9,829,246.00	\$ 19,658,492.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 89,683,066.00	\$ 89,683,066.00	\$ 179,366,132.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Indicativamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejecución.

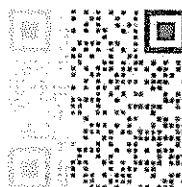
¹ Se basa en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Se basa en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Se basa en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Se basa en el Art. 130 de la Ley del ISSSTE (FOMISSSTE).

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA B-II

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO (*)	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 87,862.70	\$ 87,862.70	\$ 1,054,352.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 56,519.30	\$ 565,193.00	\$ 6,782,316.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 27,506.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 460,894.05	\$ 904,207.50	\$ 10,850,490.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,205,610.00	\$ -	\$ -	\$ 1,205,610.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 301,402.50	\$ -	\$ -	\$ 301,402.50
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,501,003.44	\$ -	\$ -	\$ 1,501,003.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 478,002.60	\$ -	\$ -	\$ 478,002.60
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ -	\$ -	\$ 2,277.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ -	\$ -	\$ 900.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 752,760.00	\$ -	\$ -	\$ 752,760.00
RETIRO ¹²	2%	\$ 217,009.80	\$ -	\$ -	\$ 217,009.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,458,965.34	\$ -	\$ -	\$ 4,458,965.34

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,850,490.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,458,965.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,309,455.34

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,654,728.00	\$ 7,654,728.00	\$ 15,309,456.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,654,728.00	\$ 7,654,728.00	\$ 15,309,456.00

(*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de Rector, Secretario Académico, Secretario de Vinculación o de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Director de Área, de manera "excepcional" podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean los registrados por la Universidad en la DGU1yP, mismos que son referidos en el Oficio No. 514.1.3179/2023, ello en respecto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
24	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	H para hombre y M para mujer Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES

EDUCACIÓN Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2025

Fecha: 2025-00-00

MES	TOTAL RECIBIDO: Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2025	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Elaboró

Validó

Autorizó

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma Rector(a) / Encargado (a)

Elaboré este informe de acuerdo a la información proporcionada por el personal de la Universidad Tecnológica y Politécnica de México, en el ejercicio del gasto 2025.

Este informe es una copia de la información original, la cual se encuentra en el archivo de Excel adjunto.

Elaboré este informe de acuerdo a la información proporcionada por el personal de la Universidad Tecnológica y Politécnica de México, en el ejercicio del gasto 2025.

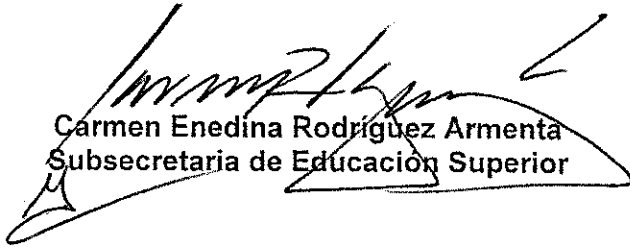
Este informe es una copia de la información original, la cual se encuentra en el archivo de Excel adjunto.

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en:

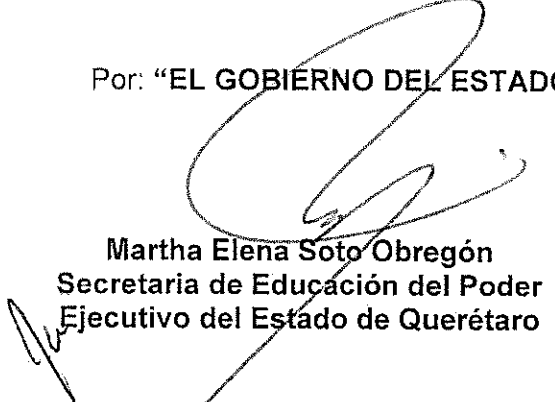
https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2025

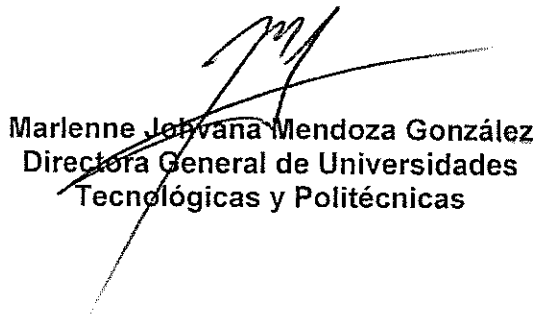
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **31 de enero de 2025**.

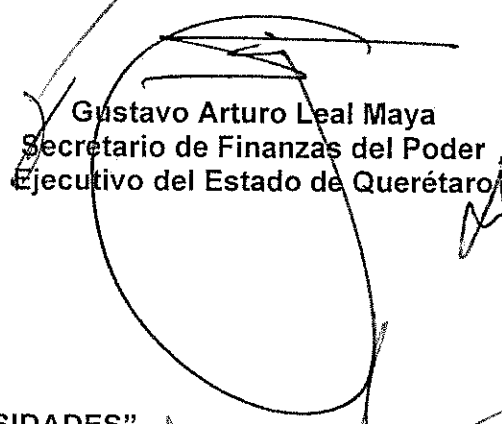
Por: "LA SEP"


Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Subsecretaría de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Martha Elena Soto Obregón
Secretaría de Educación del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

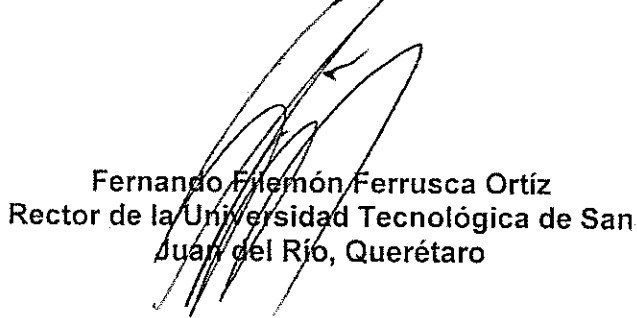

Marlene Jelvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Luis Fernando Pantoja Amaro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro


Alberto Lugo Ledesma
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora


Fernando Flemon Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río, Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".